



ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

ASISTENTES	
<b>Presidencia</b>	Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación Pública Estratégica
<b>Vocal primero</b>	Sergio Verdier Hernández. Letrado Municipal
<b>Vocal segundo</b>	María Marín Rentero. Técnica de Administración General
<b>Vocal tercero</b>	Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
<b>Secretaría</b>	María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica

En Málaga, siendo las 9:03 horas del día 15 de Abril de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria y vocal segundo.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando

sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/58

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA 25 DE MARZO 2026.**

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 25 de marzo de 2026, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

**II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 14/26 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS, MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

Se toma conocimiento del licitador que ha concurrido a la licitación y la proposición presentada conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento de Málaga  
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga

+34 951 926 141  
servcontycomp@malaga.eu  
www.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	B61172219	7-4-26 12:01

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	SOBRE A
				RESULTADO CALIFICACIÓN
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	B61172219	7-4-26 12:01	Admitido

2/58

### III.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 14/26 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS, MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C en acto público, retransmitido por el canal de Youtube del Ayuntamiento de Málaga, y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la empresa que continúa en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo Nº. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si dicha oferta puede encontrarse incurso en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	2/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		95.000,00
IVA	21%	19.950,00
TOTAL PBL		114.950,00

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	B61172219	94.426,00	0,60%	No es baja anormal
	25 % del presupuesto		23.750,00		
	Límite para oferta con valores anormales		71.250,00		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

#### IV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 168/25 - SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ.

3/58

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, punto XIX del orden del día, en el que se identificaban como ofertas incursas en presunción de anomalía las presentadas por los licitadores MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU (lote 3), OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO (lotes 1,4,5,7,8). SPORT IS LIVE MALAGA S.L. (lote 4) y MAKYRE EVENTOS C2T, SLU (lote 2) estos fueron requeridos a fin de que justificasen la viabilidad de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por La Técnico de Administración General del Área de Coordinación de Distritos y el Jefe de Sección de Coordinación de Distritos y Proyectos Integrados de fecha 31 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES CUYAS OFERTAS SE ENCUENTRAN INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DEL EXPTE 168/25: "SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ."**

*El presente informe se emite a petición de la Mesa de contratación para el análisis y la valoración de la justificación de aquellas ofertas incursas en presunción de anomalía, dentro del procedimiento de contratación del SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ (expediente 168/25).*

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	3/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

De conformidad con la información proporcionada por la Mesa de Contratación, una vez realizada la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables de forma automática y, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, se han identificado que las ofertas presentadas por las entidades licitadoras relacionadas a continuación están incursas en presunción de anomalía para los lotes indicados:

<b>MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU.</b>	<b>B87719886</b>
<b>MAKYRE EVENTOS C2T</b>	<b>B93036379</b>
<b>OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO</b>	<b>74870098S</b>
<b>SPORT IS LIVE MÁLAGA S.L.</b>	<b>B93639508</b>

Por tanto, se analiza a continuación la documentación presentada por los licitadores indicados en el siguiente cuadro y para los lotes que se indicarán a continuación.

Por otra parte, cabe considerar que, para el análisis de la documentación presentada por los licitadores requeridos, se va a acudir a lo establecido en el propio art. 149.4 de la LCSP, por cuanto así se hace referencia en el requerimiento realizado a los mismos. En este sentido se analizará la justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o coste de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4/58

A la vista de lo anterior y, una vez analizada la información presentada por las empresas licitadoras la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

1. Con respecto a la información aportada por la licitadora **MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU con CIF B87719886, respecto del Lote 3-Cuentacuentos Biblioteca**

En cuanto al **ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:**

En relación con la economía del procedimiento de prestación del servicio, el licitador fundamenta la reducción de costes en su experiencia previa, la especialización en actividades socioculturales, la disponibilidad de programas ya diseñados y el uso de medios propios y colaboradores habituales.

No obstante, dichas afirmaciones se formulan en términos genéricos y carecen de la necesaria acreditación documental, no aportándose estudios económicos, comparativas de costes, ni datos cuantificados que permitan verificar de forma objetiva en qué medida estos factores inciden en la reducción del precio ofertado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

*Asimismo, no se justifica económicamente el ahorro derivado de la reutilización de materiales, de la supuesta optimización organizativa ni de la estructura de costes alegada, ni se aportan costes históricos o referencias objetivas que permitan evaluar la eficiencia invocada.*

*En consecuencia, no puede considerarse acreditado que la economía del procedimiento de prestación del servicio tenga entidad suficiente para justificar la viabilidad de la oferta*

**Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**

*En cuanto a las soluciones técnicas adoptadas y las supuestas condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador, la justificación se limita a describir de forma general el desarrollo de la actividad (sesiones de narración teatralizada) y a enumerar medios materiales propios que, según se indica, se encuentran amortizados.*

*Sin embargo, no se aporta documentación acreditativa que permita verificar dicha amortización (inventarios, registros contables, criterios de amortización, etc.), ni se justifica en qué medida dichos medios suponen una ventaja económica real frente a otros operadores del sector.*

*Del mismo modo, las soluciones técnicas descritas no presentan elementos diferenciales relevantes respecto a las prácticas habituales del sector, ni se acredita que permitan una reducción significativa de costes.*

*En consecuencia, no quedan acreditadas ni las condiciones excepcionalmente favorables alegadas ni su incidencia efectiva en la viabilidad económica de la oferta.*

5/58

**En cuanto a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras:**

*En relación con la posible originalidad de las soluciones propuestas, el licitador describe la realización de sesiones de cuentacuentos mediante narración teatralizada y dinámicas participativas, sin que dicha propuesta presente elementos innovadores o diferenciadores respecto a las prácticas habituales en este tipo de servicios.*

*Asimismo, no se acredita que dicha supuesta originalidad, en caso de existir, tenga impacto alguno en la reducción de los costes de ejecución del contrato, ni se justifica su contribución a la viabilidad económica de la oferta.*

*En consecuencia, no puede considerarse que la oferta se sustente en soluciones originales que justifiquen la baja presentada*

*Y por último, **en cuanto a la obtención de ayudas del Estado.***

*En relación con la posible obtención de ayudas de Estado como elemento justificativo de la oferta, no consta en la documentación presentada referencia alguna a la percepción de subvenciones, ayudas públicas o cualquier otro tipo de incentivo económico que pudiera contribuir a la reducción del precio ofertado.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/58
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

Asimismo, no se aporta acreditación documental relativa a la concesión, cuantía o condiciones de posibles ayudas, ni se justifica en qué medida estas podrían incidir en la estructura de costes del contrato.

En consecuencia, no puede considerarse que la oferta se encuentre justificada por la concurrencia de ayudas de Estado, ni que exista ningún elemento en este sentido que contribuya a desvirtuar la presunción de anormalidad.

**Por todo lo expuesto,**

Del análisis de la justificación presentada por **MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU con CIF B87719886** para justificar el precio anormalmente bajo ofertado para el CONTRATO ABIERTO DE EVENTOS 168/25 para la Junta Municipal de Distrito 7 Carretera de Cádiz. En consecuencia, a la vista de la información aportada por la licitadora, hay que concluir que no recoge un análisis detallado ni específico que describa la justificación relativa a todos los apartados que vienen desglosados en el artículo 149 de la LCSP, asimismo no queda acreditado mediante documental la justificación expuesta en su informe, por ello concluyo que, la justificación es incompleta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 149.4 in fine de la LCSP que establece que "se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", hay que entender que la documentación presentada por la licitadora no justifica suficientemente la oferta presentada por la misma no procediendo su aceptación por las razones anteriormente expuestas en el presente informe.

En conclusión, según lo expuesto anteriormente, por quien suscribe el presente informe, se considera lo siguiente:

6/58

Que la licitadora no presenta documentación acreditativa de la justificación de la oferta presentada por la misma y por tanto incompleta, procediendo su exclusión de la clasificación.

2. Con respecto a la información declarada por la licitadora **MAKYRE EVENTOS C2T con CIF B93036379, en relación al Lote 2.**

La justificación presentada por el licitador se limita a una enumeración de conceptos y cantidades estimadas para cada partida (videos, catering, regalos y actuación musical), sin aportar documentación acreditativa que permita verificar de manera objetiva los costes declarados.

No se adjuntan facturas, presupuestos detallados de proveedores, contratos de personal ni ningún otro documento que respalde los gastos directos e indirectos ni el beneficio industrial declarado. Además, aunque se menciona la existencia de "3 presupuestos de distintos proveedores", no se presentan dichos documentos ni se detallan condiciones, fechas o alcances de los mismos.

Asimismo, la justificación no aborda ni desglosa ninguno de los puntos del artículo 149.4 de la LCSP: no se acredita ahorro derivado del procedimiento de prestación del servicio, no se aportan soluciones técnicas ni condiciones excepcionalmente favorables, no se demuestra originalidad en la prestación del servicio, y no se aporta información suficiente sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales aplicables.

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	6/58	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

Por todo lo anterior, la documentación presentada carece de soporte suficiente para desvirtuar la presunción de anormalidad de la oferta, manteniéndose la misma conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP

3. Con respecto a la información aportada por el licitador OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO con NIF 74870098S respecto a los lotes 1,4,5,7, y 8.

Respecto al Lote 1- Halloween

En cuanto al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:

La empresa alega que el ahorro se basa en la disponibilidad de medios propios y optimización de recursos. Sin embargo, la documentación presentada carece de evidencia concreta, cuantificable y verificable que demuestre que los métodos de ejecución o prestación del servicio permiten un ahorro real que justifique la significativa diferencia de precio con respecto al resto de ofertas. Las afirmaciones de "optimización de recursos" y "estructura empresarial consolidada" son generales y no demuestran un ahorro específico atribuible al lote objeto de licitación.

En cuanto a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Si bien la empresa indica que dispone de material escenográfico, atrezzo, iluminación, hinchables y equipos de sonido propios, no se acredita que esta situación constituya una condición excepcional que justifique un precio por debajo del mercado. La simple propiedad de equipos o instalaciones no constituye per se una ventaja técnica excepcional suficiente para disminuir el precio ofertado, ya que se desconoce el valor real de amortización aplicable y su repercusión en los costes totales del evento. Además tampoco aporta facturas o documentos probatorios de la propiedad de estos equipos.

7/58

En cuanto a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras:

La justificación menciona experiencia previa y metodologías desarrolladas en eventos similares, pero no aporta pruebas de que se hayan implementado soluciones técnicas innovadoras o originales que reduzcan costes. No se incluyen informes de innovación, comparativas técnicas ni evidencia de que estas metodologías impliquen una disminución verificable del coste de producción del evento, así como tampoco certificados de buena ejecución que demuestren el alto grado de satisfacción de otras Administraciones en la ejecución por parte del licitador de los trabajos referidos.

Y por último, en cuanto a la obtención de ayudas del Estado.

No se aportan evidencias de ayudas públicas o subvenciones que pudieran justificar la oferta. Por tanto, este supuesto no es aplicable.

Respecto al Lote 4- Navidad

Tras analizar la documentación presentada para el Lote 4, se observa que la justificación aportada se fundamenta en los mismos argumentos expuestos para el Lote 1, incluyendo el uso de personal propio, disponibilidad de medios técnicos y materiales propios, experiencia en eventos similares y optimización interna de costes.

Código Seguro De Verificación	1l1kxgK/S64lCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Observaciones		Página	7/58
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxgK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxgK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

De acuerdo con el análisis realizado para el Lote 1, estos argumentos no constituyen evidencia suficiente para acreditar la viabilidad económica de la oferta ni para justificar la baja significativa frente a otras propuestas, por los mismos motivos:

No se aporta evidencia verificable de ahorro real y excepcional (art. 149.a LCSP).

No se acreditan condiciones técnicas extraordinarias que justifiquen la baja (art. 149.b LCSP).

No se presentan soluciones técnicas innovadoras o originales que reduzcan los costes (art. 149.c LCSP).

No se demuestra el cumplimiento íntegro de las obligaciones medioambientales, laborales, sociales o de subcontratación (art. 149.d LCSP).

En consecuencia, la justificación presentada para el Lote 4 no cumple con los criterios del artículo 149 de la LCSP y la oferta debe ser rechazada.

Respecto al Lote 5- Cabalgata

Tras analizar la documentación presentada por la empresa, se observa que la justificación de la oferta reitera los mismos argumentos expuestos en los lotes anteriores, basándose en la utilización de personal propio, medios técnicos y materiales propios, disponibilidad inmediata de inventario de pasacalles y experiencia previa en eventos similares.

No obstante, esta reiteración no constituye evidencia suficiente para acreditar la viabilidad económica de la oferta ni para justificar la baja significativa frente a otras propuestas, por los siguientes motivos:

**Ahorro por procedimiento o método (art. 149.a LCSP):** No se aportan datos verificables que demuestren que la utilización de personal propio y el inventario de pasacalles genere un ahorro concreto y excepcional frente a los costes habituales del mercado. La simple imputación de sueldos y costes de amortización no permite comprobar que la reducción del precio sea justificable.

**Condiciones técnicas o excepcionales (art. 149.b LCSP):** La disponibilidad de recursos propios y el stock de pasacalles, aunque faciliten la ejecución del evento, no constituyen condiciones extraordinarias que permitan ofrecer un precio por debajo del mercado sin comprometer la calidad del servicio.

**Innovación o soluciones originales (art. 149.c LCSP):** La documentación no acredita la implementación de soluciones técnicas innovadoras u originales que reduzcan de manera significativa los costes del pasacalles.

**Cumplimiento de obligaciones legales (art. 149.d LCSP):** No se aporta evidencia de que la oferta respete íntegramente las obligaciones medioambientales, laborales, sociales y de subcontratación aplicables, ni se incluyen documentos que permitan verificar que los costes imputados cumplen con la normativa vigente.

8/58

En consecuencia, la justificación presentada para el Lote 5 – Cabalgata de Reyes Magos, al reiterar los argumentos de los lotes anteriores, no cumple con los criterios del artículo 149 de la LCSP, por lo que la oferta debe ser rechazada.

Respecto a los lotes 7 y 8

Tras analizar la documentación presentada por la empresa para los Lotes 7 y 8, se observa que la justificación aportada reitera los argumentos ya expuestos en lotes anteriores, destacando principalmente:

Disponibilidad de personal propio, con experiencia previa en servicios similares.

Existencia de medios técnicos y materiales propios, incluyendo recursos de diseño, consumibles y equipamiento.

Optimización de costes mediante economías de escala y stock de materiales ya existentes.

Antigüedad y consolidación de la empresa en el sector, con procesos de trabajo desarrollados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

No obstante, esta reiteración no proporciona evidencia suficiente que justifique la viabilidad económica de la oferta frente a los precios de mercado, por los siguientes motivos:

*Ahorro por procedimiento, servicios o método (art. 149.a LCSP): La empresa se limita a indicar que cuenta con personal y medios propios, pero no se detalla cómo estos factores generan un ahorro concreto y verificable que explique la reducción del precio respecto a otras ofertas.*

*Condiciones técnicas o excepcionales (art. 149.b LCSP): Si bien se mencionan medios materiales y técnicos propios, no se acredita que estas condiciones sean excepcionales, ni que permitan ofrecer un precio inferior al mercado sin comprometer la correcta ejecución del contrato.*

*Innovación y originalidad (art. 149.c LCSP): No se aportan elementos que demuestren soluciones técnicas innovadoras o creativas que reduzcan de forma significativa los costes de la actividad.*

*Cumplimiento de obligaciones legales, sociales y medioambientales (art. 149.d LCSP): La empresa afirma que garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de subcontratación, pero no presenta documentación ni justificación detallada que permita verificar que los costes imputados cumplen efectivamente con la normativa vigente.*

*Ayudas de Estado (art. 149.e LCSP): No se identifican ni justifican ayudas que puedan influir en la reducción del precio ofertado.*

*Aunque la empresa realiza una serie de consideraciones generales sobre personal, medios materiales, experiencia acumulada y la importancia estratégica del contrato, estas afirmaciones tienen un carácter cualitativo y estratégico, sin aportar datos concretos, cálculos económicos o pruebas técnicas que demuestren la viabilidad de la oferta a los precios presentados. La normativa aplicable, especialmente el artículo 149 de la LCSP, exige que la justificación de ofertas anormalmente bajas se base en hechos comprobables y costes realmente imputables al contrato, como ahorro efectivo por medios propios, innovaciones técnicas o economías de escala cuantificables.*

9/58

*Por el contrario, los argumentos de la empresa se limitan a exponer ventajas generales de estructura empresarial y motivaciones comerciales, sin acreditar cómo estas reducen los costes de cada lote hasta el nivel ofertado ni garantizar que se cumplen las obligaciones legales en materia laboral, social y medioambiental. En consecuencia, las consideraciones generales no constituyen un soporte suficiente para justificar la oferta, y la presunción de anormalidad de la misma se mantiene.*

*En conclusión, la justificación presentada para los Lotes 7 y 8, al reiterar los argumentos de los lotes anteriores, no cumple con los requisitos del artículo 149 de la LCSP y, por tanto, las ofertas pueden considerarse anormalmente bajas y deben ser rechazadas.*

*Por último, la empresa realiza una serie de consideraciones generales sobre personal, medios materiales, experiencia acumulada y la importancia estratégica del contrato, estas afirmaciones tienen un carácter cualitativo y estratégico, sin aportar datos concretos, cálculos económicos o pruebas técnicas que demuestren la viabilidad de la oferta a los precios presentados. La normativa aplicable, especialmente el artículo 149 de la LCSP, exige que la justificación de ofertas anormalmente bajas se base en hechos comprobables y costes realmente imputables al contrato, como ahorro efectivo por medios propios, innovaciones técnicas o economías de escala cuantificables.*

*Por el contrario, los argumentos de la empresa se limitan a exponer ventajas generales de estructura empresarial y motivaciones comerciales, sin acreditar cómo estas reducen los costes de cada lote hasta el nivel ofertado ni garantizar que se cumplen las obligaciones legales en materia laboral, social y*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/58	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

medioambiental. En consecuencia, las consideraciones generales no constituyen un soporte suficiente para justificar la oferta, y la presunción de anormalidad de la misma se mantiene.

**En conclusión,** según lo expuesto anteriormente, por quien suscribe el presente informe, se considera lo siguiente:

Que la licitadora no presenta documentación acreditativa de la justificación de la oferta presentada por la misma y por tanto incompleta, procediendo su exclusión de la clasificación.

4. Con respecto a la información aportada por el licitador **SPORT IS LIVE MÁLAGA S.L. NIF: B93639508. Lote 4- Navidad**

Si realizamos un análisis conforme a los criterios del art. 149 LCSP

En cuanto al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:

El licitador fundamenta la reducción de costes en la optimización logística, reutilización de materiales y organización interna.

No obstante:

No se aporta memoria técnica detallada que permita verificar dicha optimización.

No se cuantifica el impacto económico concreto de estas medidas.

10/58

Las afirmaciones tienen carácter genérico y declarativo, sin soporte documental.

Es por ello que no queda acreditada de forma suficiente la economía en el procedimiento de ejecución.

Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

El licitador alega disponer de medios materiales propios y experiencia previa.

Sin embargo:

No se acredita documentalmente la titularidad efectiva de los medios (facturas, inventario contable, amortización).

No se justifica el estado, disponibilidad ni adecuación técnica de dichos medios al contrato.

La comparativa de costes de mercado carece de fuentes verificables o presupuestos reales.

Como conclusión:

No se acredita la existencia de condiciones excepcionalmente favorables en los términos exigidos por el art. 149 LCSP.

Código Seguro De Verificación	1I1kxqK/S64lCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Observaciones		Página	10/58
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

En cuanto **a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras:**

El licitador no acredita que la reducción significativa del precio ofertado derive de soluciones innovadoras u originales en la prestación del servicio.

En efecto:

La justificación presentada se basa en elementos habituales del sector, tales como la disponibilidad de medios propios, la experiencia previa o la optimización logística.

No se identifican procedimientos técnicos novedosos, mejoras sustanciales en la ejecución ni métodos diferenciadores que permitan una reducción real y estructural de los costes.

Las alegaciones formuladas tienen carácter genérico, sin concreción técnica ni acreditación que permita verificar su impacto económico.

d) Respeto de obligaciones medioambientales, sociales o laborales

Si bien el licitador manifiesta que su oferta respeta la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable, no se acredita de forma suficiente el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

El coste laboral indicado no se encuentra debidamente desglosado ni respaldado por documentación objetiva, lo que impide verificar su adecuación a los costes reales derivados del convenio colectivo.

11/58

No se contemplan de forma expresa todos los costes laborales asociados, tales como posibles contingencias, sustituciones, absentismo o costes indirectos vinculados al empleo.

La insuficiente justificación de los costes genera dudas fundadas sobre que la oferta pueda ejecutarse sin incurrir en precios por debajo de mercado o en una minoración indebida de las condiciones laborales.

Por tanto, no queda acreditado de manera suficiente el respeto de las obligaciones laborales, sociales y demás exigencias legales, en los términos exigidos por el apartado d) del artículo 149.2 de la LCSP, ni que el precio ofertado se sitúe en niveles compatibles con el mercado.

Y por último, **en cuanto a la obtención de ayudas del Estado**

En relación con la posible incidencia de ayudas de Estado en la formación del precio ofertado, se constata lo siguiente:

El licitador no alega ni acredita que la oferta económica presentada se base en la obtención de ayudas públicas, subvenciones o cualquier otro tipo de ventaja económica financiada con fondos públicos.

Tampoco se aporta documentación que permita verificar la existencia, naturaleza o compatibilidad de posibles ayudas que pudieran incidir en la reducción del precio.

Código Seguro De Verificación	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Observaciones		Página	11/58
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

Por todo lo anterior, procede rechazar la oferta presentada por SPORT IS LIVE MÁLAGA S.L., al no haber justificado adecuadamente su viabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Es todo cuanto informa los funcionarios que suscriben en relación a la valoración de la documentación aportada por los licitadores cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad en el expte: 168/25: "SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ", sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

ÚNICO.- Rechazar las ofertas presentadas por MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U. con NIF B87719886 en el Lote 3, OLIVER GUIDO VAN ROMPAEY GARRIDO con NIF 74870098S en los Lotes 1, 4, 5, 7 y 8, SPORT IS LIVE MALAGA S.L. con NIF B93639508 en el Lote 4 y MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U. con NIF: B93063279 en el Lote 2, incursas en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que sus ofertas no pueden ser cumplidas.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

12/58

**LOTE 1: HALLOWEEN**

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Código Seguro De Verificación	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	12/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Forma de valoración
$V_x = P_{max} \times (PBL - O_x) / (PBL - O_{min})$ Siendo: <b>Pmax:</b> Puntuación máxima <b>Vx:</b> Valoración de la proposición <b>PBL:</b> Presupuesto base de licitación (sin IVA) <b>Ox:</b> Oferta presentada por el licitador <b>Omin:</b> Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	36.745,80 €	21,28
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	35.746,20 €	25,32
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	37.920,00 €	16,52
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	29.899,80 €	49,00
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	39.853,80 €	8,69

13/58

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Zona extra pasaje del terror adultos	20,00

Forma de valoración
Compromiso de zona extra en el pasaje del terror de adultos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta zona extra pasaje terror adultos	Puntuación criterio 2.2
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	SI	20,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	SI	20,00
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	SI	20,00
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	20,00
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	20,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.3	Puesta a disposición de una aplicación de software	31,00

Forma de valoración
Compromiso de poner a disposición una aplicación de software (App) que facilite la información del evento y permita hacer reservas de talleres y actividades programadas.

14/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	14/58
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

Nº	Licitador	Oferta aplicación software	Puntuación criterio 2.3
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	SI	31,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	SI	31,00
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	SI	31,00
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	31,00
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	31,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	21,28	20,00	31,00	72,28
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	25,32	20,00	31,00	76,32
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	16,52	20,00	31,00	67,52
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	49,00	20,00	31,00	100,00
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	8,69	20,00	31,00	59,69

15/58

#### LOTE 2: HOMENAJE A PERSONAS MAYORES,

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - O \text{ min})$ Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	16.535,61 €	42,91
2	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	16.200,00 €	49,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	18.389,70 €	9,26
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	17.934,21 €	17,53

16/58

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Media hora extra de actuación musical	21,00

Forma de valoración
Compromiso de realización de media hora extra de actuación musical

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Oferta media hora extra de actuación musical	Puntuación criterio 2.2
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	SI	21,00
2	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	SI	21,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	21,00
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	21,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.3	Catering extra para 50 personas más	30,00

Forma de valoración
Compromiso de Catering extra para 50 personas más.

17/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Catering extra para 50 personas más	Puntuación criterio 2.3
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	SI	30,00
2	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	SI	30,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	30,00
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	30,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	17/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	42,91	21,00	30,00	93,91
2	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	49,00	21,00	30,00	100,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	9,26	21,00	30,00	60,26
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	17,53	21,00	30,00	68,53

**LOTE 3: CUENTA CUENTOS BIBLIOTECA**

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  Pmax: Puntuación máxima  Vx: Valoración de la proposición  PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)  Ox: Oferta presentada por el licitador  Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

18/58

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	4.583,19 €	49,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Implementar una sesión extra	51,00

Forma de valoración
Compromiso de implementar una sesión extra

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta sesión extra	Puntuación criterio 2.2
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	51,00

19/58

Analizada la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador es la siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	49,00	51,00	100,00

#### LOTE 4: NAVIDAD

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - O \text{ min})$ Siendo: <b>Pmax:</b> Puntuación máxima <b>Vx:</b> Valoración de la proposición <b>PBL:</b> Presupuesto base de licitación (sin IVA) <b>Ox:</b> Oferta presentada por el licitador <b>Omin:</b> Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	32.150,00 €	49,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	33.579,78 €	39,16
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	36.600,00 €	18,38
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	35.299,80 €	27,32
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	37.263,30 €	13,81

20/58

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Implementar taller adicional	30,00

Forma de valoración
Compromiso de implementar taller adicional

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	Licitador	Oferta taller adicional	Puntuación criterio 2.2
1	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	SI	30,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	SI	30,00
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	SI	30,00
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	30,00
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	30,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.3	Tiempo máximo de resolución de incidencias	21,00

Forma de valoración		
Se asignan las siguientes puntuaciones en base a los plazos de resolución de incidencias reportadas por el responsable del contrato, INDICADO EN HORAS Y MINUTOS (H:MM)		
Entre	Hasta	Puntos
0:00	1:30	21,00
1:31	3:00	10,00
3:01	5:00	5,00

21/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

Nº	Licitador	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.3
1	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	No lo oferta	0,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	1:30	21,00
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	1:30	21,00
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	1:30	21,00
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	1:30	21,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	49,00	30,00	0,00	79,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	39,16	30,00	21,00	90,16
3	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	18,38	30,00	21,00	69,38
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	27,32	30,00	21,00	78,32
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	13,81	30,00	21,00	64,81

22/58

#### LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Código Seguro De Verificación	11kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	22/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - O \text{ min})$ Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	81.999,06 €	49,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	91.849,44 €	7,83
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	88.934,63 €	20,02

23/58

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Extra de caramelos	20,00

Forma de valoración
Compromiso de aportación de un extra de 5% caramelos gominola y un 5% caramelos duros

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	Licitador	Oferta caramelos extra	Puntuación criterio 2.2
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	SI	20,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	NO	0,00
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	20,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.3	Estructura o hinchable extra	31,00

Forma de valoración
Compromiso de estructura o hinchable extra a los dos establecidos

24/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta estructura o hinchable extra	Puntuación criterio 2.3
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	SI	31,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	31,00
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	31,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	49,00	20,00	31,00	100,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	7,83	0,00	31,00	38,83
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	20,02	20,00	31,00	71,02

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	24/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**LOTE 6: FIESTAS MARINERAS**

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  Pmax: Puntuación máxima  Vx: Valoración de la proposición  PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)  Ox: Oferta presentada por el licitador  Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente: 25/58

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	EMEUE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	72.930,11 €	14,46
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	63.140,00 €	49,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	65.989,89 €	38,94
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	73.091,87 €	13,89

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Implementar taller extra de animación infantil	10,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Forma de valoración
Compromiso de implementar taller extra de animación infantil a los 3 exigidos

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta taller extra de animación infantil	Puntuación criterio 2.2
1	EMEUEV PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	SI	10,00
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	NO	0,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	10,00
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	10,00

26/58

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.3	Aportación baño químico unisex adicional	10,00

Forma de valoración
Compromiso de aportación de un baño químico unisex adicional a los 4 exigidos

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Oferta baño adicional	Puntuación criterio 2.3
1	EMEUBE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	SI	10,00
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	NO	0,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	SI	10,00
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	10,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.4	Tiempo máximo de resolución de incidencias	21,00

Forma de valoración		
Se asignan las siguientes puntuaciones en base a los plazos de resolución de incidencias reportadas por el responsable del contrato, INDICADO EN HORAS Y MINUTOS (H:MM)		
Entre	Hasta	Puntos
0:00	1:30	21,00
1:31	3:00	10,00
3:01	5:00	5,00

27/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1l1kxqK/S64lCsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.4
1	EMEUE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	1:30	21,00
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	No lo oferta	0,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	1:30	21,00
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	1:30	21,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.5	Ampliación del tiempo de espectáculo musical	10,00

Forma de valoración
Compromiso de ampliación del tiempo de espectáculo musical en media hora más

28/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta media hora más	Puntuación criterio 2.5
1	EMEUE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	NO	0,00
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	NO	0,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	NO	0,00
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	SI	10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	28/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3	Puntuación criterio 2.4	Puntuación criterio 2.5	Total criterios automáticos
1	EMEUIVE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	14,46	10,00	10,00	21,00	0,00	55,46
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	49,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	38,94	10,00	10,00	21,00	0,00	79,94
4	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	13,89	10,00	10,00	21,00	10,00	64,89

**LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO**

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	90,00

Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  <b>Pmax:</b> Puntuación máxima  <b>Vx:</b> Valoración de la proposición  <b>PBL:</b> Presupuesto base de licitación (sin IVA)  <b>Ox:</b> Oferta presentada por el licitador  <b>Omin:</b> Importe de la menor oferta presentada</p>

29/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	10.080,00 €	90,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	12.200,58 €	14,27
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	11.956,14 €	23,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	10,00

Forma de valoración		
Se asignan las siguientes puntuaciones en base a los plazos de resolución de incidencias reportadas por el responsable del contrato, INDICADO EN HORAS Y MINUTOS (H:MM)		
Entre	Hasta	Puntos
0:00	1:30	10,00
1:31	3:00	6,00
3:01	5:00	3,00

30/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.2
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	1:30	10,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	1:30	10,00
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	1:30	10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	30/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	90,00	10,00	100,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	14,27	10,00	24,27
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	23,00	10,00	33,00

**LOTE 8: PAJE REAL**

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  Pmax: Puntuación máxima  Vx: Valoración de la proposición  PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)  Ox: Oferta presentada por el licitador  Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

31/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	10.000,00 €	49,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	11.089,85 €	16,40
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	11.043,30 €	17,79

Código Seguro De Verificación	11kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	31/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	51,00

Forma de valoración		
Se asignan las siguientes puntuaciones en base a los plazos de resolución de incidencias reportadas por el responsable del contrato, INDICADO EN HORAS Y MINUTOS (H:MM)		
Entre	Hasta	Puntos
0:00	1:30	51,00
1:31	3:00	20,00
3:01	5:00	7,00

32/58

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Tiempo de resolución de incidencias ofertado	Puntuación criterio 2.2
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	1:30	51,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	1:30	51,00
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	1:30	51,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	49,00	51,00	100,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	16,40	51,00	67,40
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	17,79	51,00	68,79

### V y X.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 168/25 - SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

#### LOTE 1: HALLOWEEN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	100,00
2	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	76,32
3	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	72,28
4	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	67,52
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	59,69

33/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 1: HALLOWEEN, Expte. 168/25, al licitador OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL, con NIF: B93586170, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 29.899,80 euros, más 6.278,96 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 36.178,76 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora una zona extra en el pasaje del terror de adultos y la puesta a disposición de una aplicación de software.

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	33/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### LOTE 2: HOMENAJE A PERSONAS MAYORES

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	100,00
2	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	93,91
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	68,53
4	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	60,26

34/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 2: HOMENAJE A PERSONAS MAYORES, Expte. 168/25, al licitador MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U., con NIF: B87719886, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 16.200,00 euros, más 3.402,00 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 19.602,00 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora media hora extra de actuación musical y el Catering extra para 50 personas más.

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	34/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

3.- Plazo de duración/ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### LOTE Nº3 CUENTACUENTOS BIBLIOTECAS

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	100,00

35/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 3: CUENTACUENTOS BIBLIOTECAS Expte. 168/25, al licitador SPORTMADNESS EVENTOS S.L., con NIF: B86397205, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 4.583,19 euros, más 962,47 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 5.545,66 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a realizar una sesión extra.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	35/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### **LOTE 4: NAVIDAD**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L.	90,16
2	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	79,00
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	78,32
4	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	69,38
5	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	64,81

36/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 4: NAVIDAD, Expte. 168/25, al licitador MAS ANIMACION Y COMUNICACION S.L., con NIF: B92697515, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 33.579,78 euros, más 7.051,75 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 40.631,53 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora la implementación de un taller adicional y la resolución de incidencias en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo

Código Seguro De Verificación	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	36/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	FIESTAS MAGICAS MALAGA SL	100,00
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	71,02
3	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	38,83

37/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 5: CABALGATA REYES MAGOS, Expte. 168/25, al licitador FIESTAS MAGICAS MALAGA SL, con NIF: B75453746, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 81.999,06 euros, más 17.219,80 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 99.218,86 euros.
- 2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora un 5% extra de caramelos gominola y un 5% de caramelos duros y una estructura o hinchable extra.
- 3.- Plazo de duración/ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.
- 4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma

Código Seguro De Verificación	1l1kxgK/S64lCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxgK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D	Página	37/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### LOTE 6: FIESTAS MARINERAS.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	79,94
2	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	64,89
3	EMEUYE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MANAGERMENTS, S.L.U.	55,46
4	MAKYRE EVENTOS C2T, SLU	49,00

38/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 6: FIESTAS MARINERAS, Expte. 168/25, al licitador OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL, con NIF: B93586170, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 65.989,89 euros, más 13.857,88 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 79.847,77 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora un 5% extra de caramelos gominola y un 5% de caramelos duros y una estructura o hinchable extra.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,

Código Seguro De Verificación	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>	Página	38/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	100,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	24,27
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	33,00

39/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO, Expte. 168/25, al licitador MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U., con NIF: B87719886, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 10.080,00 euros, más 2.116,80 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 12.196,80 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora resolver las incidencias en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	39/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### LOTE 8: PAJE REAL

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SLU	100,00
2	OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	67,40
3	SPORTMADNESS EVENTOS S.L.	68,79

40/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EVENTOS PARA EL DISTRITO 7 CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 7: DINAMIZACIÓN DE MERCADO, Expte. 168/25, al licitador MH CONSULTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U., con NIF: B87719886, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 10.000,00 euros, más 2.100,00 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 12.100,00 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora resolver las incidencias en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años. Fecha estimada de inicio: 1 de septiembre de 2026 o desde su formalización.

4.-Prórroga: 2 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

**VI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 143/25 - SERVICIO CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS ENERGÉTICAS Y ESTUDIO DE INDICADORES DE RESILIENCIA CLIMÁTICA DE 16 EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO REMED.**

La secretaria de la Mesa de Contratación da cuenta a sus miembros de la interposición de un recurso de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo nº 1 adjunto al mismo, que rigen la contratación, por parte de Dña. Susana Gómez de Lara en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, informándoles igualmente que no ha sido solicitada medida cautelar alguna por parte de la entidad recurrente.

A continuación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, punto III del orden del día, se identificaba como oferta incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U. a quien se requirió para que justificase la viabilidad de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe emitido por el Ingeniero Industrial, de fecha 9 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

41/58

***\*Informe sobre justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad***

**1. Antecedentes y objeto.**

La Mesa de Contratación ha identificado la oferta presentada por **APPLUS NORCONTROL, S.L.U.** como incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), requiriendo al licitador la correspondiente justificación.

Se emite el presente informe técnico con pronunciamiento expreso sobre la viabilidad de la oferta, previo al análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa.

**2. Documentación examinada.**

- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Informe de inicio.
- Oferta económica presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
- Memoria de justificación de la baja presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U.

**3. Marco normativo y criterio de análisis.**

La valoración de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se rige por el artículo 149 de la LCSP, que establece la obligación de requerir al licitador para que justifique la viabilidad de su oferta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/58
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

El artículo 149.4 LCSP dispone que dicha justificación podrá fundamentarse, entre otros, en:

- Ahorros en el procedimiento de prestación del servicio
- Soluciones técnicas adoptadas
- Condiciones excepcionalmente favorables
- Innovación u originalidad de las soluciones
- Cumplimiento de obligaciones sociales, laborales y medioambientales

La doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha establecido que el análisis debe centrarse no en la magnitud de la baja, sino en la **suficiencia, coherencia y verificabilidad de la justificación presentada**, correspondiendo al órgano técnico valorar si esta permite generar convicción sobre la viabilidad de la oferta.

#### 4. Hechos relevantes.

- Presupuesto base de licitación: **80.991,74 € (sin IVA)**.
- Oferta presentada: **36.164,99 € (sin IVA)**.
- Baja: **55,35 %**

La memoria de justificación invoca la ejecución con medios propios, la experiencia previa, la proximidad geográfica, la optimización de procesos y el uso de herramientas técnicas y metodologías propias como factores que permiten la reducción del precio ofertado.

42/58

#### 5. Análisis técnico y operativo.

##### 5.1. Alcance del contrato.

El contrato comprende:

- Auditorías energéticas de 16 edificios municipales.
- Evaluación de indicadores de resiliencia climática.
- Elaboración de informes individuales.
- Informe consolidado.
- Presentación ejecutiva.

Se trata de un servicio técnico especializado, con exigencias normativas específicas y necesidad de análisis detallado por edificio.

##### 5.2. Metodología, medios y organización.

La empresa fundamenta su propuesta en:

- Experiencia previa en trabajos similares.
- Uso de herramientas digitales y metodologías propias.
- Optimización de procesos.

Código Seguro De Verificación	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	42/58	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Organización eficiente del trabajo.

No obstante, la memoria no desarrolla con suficiente detalle:

- La metodología específica de ejecución del contrato
- La planificación detallada de fases y tareas
- La asignación de recursos por actividad
- La relación entre herramientas utilizadas y reducción efectiva de tiempos

La memoria alude al uso de herramientas digitales y metodologías propias, sin detallar de forma suficiente su incidencia concreta en la reducción de tiempos y costes.

### 5.3. Valoración técnica.

Las mejoras organizativas y tecnológicas alegadas pueden constituir factores de eficiencia; sin embargo:

- No se cuantifica su impacto en la reducción de tiempos.
- No se detalla su aplicación concreta al objeto del contrato.
- No se acredita la equivalencia entre medios propuestos y alcance exigido.

Por tanto, no resulta posible verificar de forma objetiva que dichos factores permitan ejecutar el contrato con la dedicación y costes propuestos.

43/58

## 6. Análisis económico y financiero.

### 6.1. Costes de personal.

La empresa presenta los siguientes costes horarios:

- Técnico (coordinador y auditor): **19,40 €/hora.**
- Administrativo: **15,74 €/hora.**

Estos valores se sitúan significativamente por debajo de los parámetros utilizados en el expediente para la estimación del presupuesto base:

- 40 €/hora (coordinación).
- 35 €/hora (técnico).
- 25 €/hora (administrativo).

La memoria no justifica de forma suficiente:

- La estructura completa de costes empresariales.
- La diferencia respecto a los valores de referencia.
- El impacto económico de los factores de eficiencia alegados.

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S64lCsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D	Página	43/58	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, se observa la asignación de un mismo coste horario a perfiles técnicos diferenciados, lo que no se corresponde con las exigencias del pliego en cuanto a cualificación y responsabilidad.

#### 6.2. Dedicación y dimensionamiento.

La empresa propone una dedicación total de **1.547 horas**, frente a una estimación orientativa de **1.840 horas** considerada en el expediente.

La reducción de dedicación se fundamenta en la experiencia y optimización de procesos, sin aportar:

- Desglose de horas por edificio.
- Distribución por tareas.
- Justificación cuantificada de la reducción.

En consecuencia, no se acredita de forma suficiente que la dedicación propuesta sea adecuada para cubrir el alcance completo del contrato.

#### 6.3. Costes indirectos y estructura.

Los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales) se estiman en valores reducidos, sin desglose detallado ni justificación cuantificada.

La utilización de medios propios y la ausencia de subcontratación se invocan como factores de ahorro, sin que se determine su impacto económico real.

#### 7. Valoración conforme al artículo 149.4 LCSP.

44/58

Analizados los ejes del artículo 149.4 LCSP:

- **Ahorros en la prestación del servicio:** no cuantificados ni verificables
- **Soluciones técnicas:** descritas de forma general, sin detalle suficiente
- **Innovación:** no acreditada con impacto medible
- **Condiciones favorables:** no justificadas económicamente
- **Cumplimiento normativo:** declarado y apoyado en referencias al convenio y certificaciones, si bien no basta por sí solo para acreditar la viabilidad económica y técnica de la oferta

Se concluye que la justificación no alcanza el nivel de detalle, coherencia y verificabilidad exigido.

#### 8. Conclusión.

A la vista del análisis realizado, este órgano técnico considera que la justificación presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U.:

- No permite verificar de forma suficiente la viabilidad económica de la oferta.
- No acredita la adecuación de los costes de personal.
- No justifica la suficiencia de la dedicación propuesta.
- No desarrolla una metodología que garantice la ejecución del contrato en las condiciones exigidas.

Código Seguro De Verificación	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Observaciones		Página	44/58
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

*Por todo ello, no se considera justificada la viabilidad de la oferta presentada, al no quedar suficientemente acreditado que el precio ofertado permita la correcta ejecución del contrato conforme a las exigencias técnicas y económicas del mismo."*

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

ÚNICO.- Rechazar la oferta presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U, con NIF: B15044357, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, examinan el informe emitido por el Ingeniero Industrial de fecha 15 de abril de 2026 emitido en relación a los criterios 2.2 "Experiencia" y 2.3 "Herramienta Tecnológica" del siguiente tenor literal:

***"INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 2.2 (EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO) Y 2.3 (HERRAMIENTA TECNOLÓGICA)***

***1. Objeto y finalidad del informe.***

*En el marco de la contratación del Servicio de consultoría técnica para la realización de auditorías energéticas y estudio de indicadores de resiliencia climática de dieciséis edificios municipales en el marco del Proyecto Europeo ReMED, el presente informe se emite a los efectos de proceder a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a:*

- *La experiencia del equipo técnico adscrito al contrato*
- *La disponibilidad de una herramienta tecnológica de apoyo a los trabajos*

*La finalidad del mismo es determinar, de forma motivada y objetiva, la puntuación que corresponde a cada una de las ofertas presentadas, garantizando la adecuada trazabilidad entre la documentación aportada por los licitadores y la valoración finalmente asignada.*

***2. Marco normativo y principios aplicables.***

*La valoración se realiza de conformidad con los principios que rigen la contratación del sector público, establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular:*

- *Principio de objetividad.*
- *Principio de igualdad de trato entre licitadores.*
- *Principio de transparencia.*
- *Principio de no discriminación.*
- *Sometimiento pleno al pliego como ley del contrato.*

45/58

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/58
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En aplicación de dichos principios, la valoración se ha efectuado exclusivamente sobre la base de la documentación aportada por los licitadores, no siendo admisible la consideración de extremos no acreditados documentalmente ni la realización de inferencias o presunciones.

### 3. Metodología de valoración.

La evaluación de las ofertas se ha llevado a cabo mediante un análisis sistemático de la documentación presentada, verificando en cada caso el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.

En relación con el **criterio 2.2 (experiencia)**, el pliego exige la acreditación de los trabajos realizados mediante documentación justificativa suficiente, incluyendo certificados y una hoja resumen que permita identificar y cuantificar las actuaciones por perfil técnico.

Si bien el pliego establece como requisito imprescindible la aportación de hoja resumen, en aquellos casos en los que la documentación permite verificar de forma inequívoca la experiencia, se ha procedido a su valoración, limitándose en caso contrario.

Asimismo, únicamente se han considerado como auditorías energéticas aquellos trabajos que responden a dicha naturaleza en sentido estricto, excluyendo actuaciones como proyectos de ejecución, instalaciones energéticas o direcciones de obra, salvo que incorporen de forma explícita una auditoría energética.

### 4. Criterios de valoración.

#### 4.1. Criterio 2.2 – Experiencia del equipo técnico.

Se valora el número de estudios energéticos realizados en edificios públicos en los últimos cinco años por: 46/58

- Coordinador técnico.
- Técnico de estudios energéticos.

Escala de valoración (por perfil):

Nº estudios energéticos	Puntuación
1-3	0 puntos
4	3 puntos
8	6 puntos
12	9 puntos
15	15 puntos
20 o más	25 puntos

La puntuación se asigna conforme al umbral inferior alcanzado por el número de auditorías acreditadas.

#### 4.2. Criterio 2.3 – Herramienta tecnológica.

La valoración de la herramienta tecnológica se realiza conforme a lo establecido en el pliego, con una puntuación máxima de 15 puntos, distribuidos en los siguientes bloques funcionales:

- 3 puntos: gestión de auditorías.

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	46/58	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 3 puntos: *captura y gestión de datos.*
- 3 puntos: *análisis energético.*
- 3 puntos: *generación de informes.*
- 3 puntos: *gestión de medidas de mejora.*

*La puntuación de cada bloque se asigna en función de la existencia de funcionalidades correspondientes al mismo.*

*No se valoran descripciones genéricas o meramente declarativas.*

### **5. Valoración detallada de las ofertas.**

#### *5.1. Letter Ingenieros, S.L.*

*La empresa identifica como coordinador técnico a D. Alberto Isidoro Ochando Ramírez y como técnico de estudios energéticos a Dña. María Avila Montoro.*

*Se aporta una relación estructurada de actuaciones junto con certificados de buena ejecución en los que consta la participación nominal de ambos perfiles técnicos, lo que permite verificar de forma directa la naturaleza de los trabajos como auditorías energéticas en edificios públicos y su vinculación con los perfiles propuestos.*

*Del análisis de la documentación se constata que ambos perfiles acreditan un número de auditorías superior a 20, alcanzando el umbral máximo.*

*Criterio 2.2: 25 + 25 = 50 puntos*

47/58

*En relación con el criterio 2.3, la herramienta tecnológica presentada cubre de forma completa los cinco bloques funcionales establecidos en el pliego, con un alto grado de desarrollo, integración y aplicabilidad.*

*Criterio 2.3: = 15 puntos*

*Total Letter Ingenieros, S.L.: 65 puntos.*

#### *5.2. Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA).*

*La empresa identifica como coordinadora técnica a Dña. Alicia García López.*

*Se aportan certificados de buena ejecución que acreditan la participación de la coordinadora en auditorías energéticas en edificios públicos, verificándose un número superior a 20 auditorías.*

*La empresa identifica como técnico de estudios energéticos a Juan Díaz Alfaro, indicando que ha participado en un número superior a 20 auditorías energéticas, pero en los certificados aportados no consta su nombre como participante en ellas. Su nombre sólo aparece vinculado a un certificado de Apoyo Técnico a Gestión de Inmuebles de Titularidad o Administrados Por el Invied O.A." Lote 5 Sur (Algeciras, Almería, Badajoz, Córdoba, Jaén, Granada, San Fernando y Sevilla), que no se refiere a auditorías energéticas. Por lo tanto, la puntuación asociada es de 0 puntos.*

*Criterio 2.2: 25 + 0 = 25 puntos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

En relación con el criterio 2.3, la herramienta tecnológica presentada cubre de forma completa los cinco bloques funcionales establecidos en el pliego, con un alto grado de desarrollo, integración y aplicabilidad.

Criterio 2.3: = 15 puntos.

Total Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA): 40 puntos.

5.3. Ingenia2 Ingeniería y Consultorías. Microcoop. de CLM.

La documentación aportada incluye un certificado con una relación de actuaciones en el ámbito de las auditorías energéticas, entre los que se identifican trabajos en múltiples centros con participación de los técnicos Daniel Ramírez Arenas, Sigfrido Herrero Pardo y Carlos Pardo Sáez.

Asimismo, no resulta posible vincular las auditorías energéticas acreditadas con perfiles técnicos concretos conforme a lo exigido en el pliego.

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

Criterio 2.2: 0 + 0 = 0 puntos

En relación con el criterio 2.3, la herramienta tecnológica presentada cubre de forma completa los cinco bloques funcionales establecidos en el pliego, con un alto grado de desarrollo, integración y aplicabilidad.

Criterio 2.3: = 15 puntos

Total Ingenia2 Ingeniería y Consultorías. Microcoop. de CLM: 15 puntos.

48/58

5.4. Servicio Profesional de Arquitectura, Consultoría e Ingeniería, S.L.U.

La empresa identifica como técnico Javier Jesús Elvira Alonso, sin aclarar si es como Coordinador Técnico o Técnico de Estudios Energéticos. Además, no aparece en ninguno de los certificados de ejecución presentados, siendo la gran mayoría referentes a actuaciones de autoconsumo fotovoltaico, fuera del alcance de este contrato.

En la mayoría de los certificados aparecen Juan Francisco García Sánchez y Patricia Salmerón Serrano, sin que, en este último caso, conste su titulación como uno de los perfiles posibles del contrato. Además, en ningún momento se indica en la documentación aportada que serán parte de este contrato ni como Coordinador Técnico o como Técnico de Estudios Energéticos en su caso.

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

Criterio 2.2: 0 + 0 = 0 puntos.

En relación con el criterio 2.3, la herramienta tecnológica presentada cubre de forma completa los cinco bloques funcionales establecidos en el pliego, con un alto grado de desarrollo, integración y aplicabilidad.

Criterio 2.3: = 15 puntos

Total Servicio Profesional de Arquitectura, Consultoría e Ingeniería, S.L.U. → 15 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

5.5. Ute Efficiency Program, S.A. y Agentia Rplus S.L.U.

No se indica ninguna persona como ni como Coordinador Técnico o como Técnico de Estudios Energéticos.

Tampoco se presentan certificados de ejecución de auditorías energéticas, sólo apareciendo al respecto entre la documentación presentada el proyecto de una auditoría de un edificio y varios de certificados de eficiencia de otros edificios.

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

Criterio 2.2: 0 + 0 puntos

En relación con el criterio 2.3, la herramienta tecnológica presentada cubre de forma completa los cinco bloques funcionales establecidos en el pliego, con un alto grado de desarrollo, integración y aplicabilidad.

Criterio 2.3: = 15 puntos

Total Ute Efficiency Program, S.A. y Agentia Rplus S.L.U.: 15 puntos.

5.6. Tecopy, S.A.U.

La empresa aporta certificados de buena ejecución correspondientes a auditorías energéticas en edificios públicos.

No obstante, en relación con los perfiles técnicos propuestos, Begoña Fradejas Montalvo e Isabela Sancho Cabero, si bien se aportan unas declaraciones responsables indicando su participación en los trabajos, dicha participación no se encuentra respaldada por los certificados aportados, en los que no figura su identificación como técnicas intervinientes. En consecuencia, no resulta posible vincular las auditorías energéticas acreditadas con los perfiles técnicos propuestos.

49/58

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

Criterio 2.2: 0 + 0 = 0 puntos

En relación con el criterio 2.3, la herramienta tecnológica presentada cubre de forma completa los cinco bloques funcionales establecidos en el pliego, con un alto grado de desarrollo, integración y aplicabilidad.

Criterio 2.3: = 15 puntos

Total Tecopy, S.A.U: 15 puntos.

5.7. Esproin y Mantenimientos, S.L.

No se presenta documentación relativa a los perfiles técnicos ni experiencia en auditorías energéticas, ni se aporta herramienta tecnológica. Por lo tanto:

Criterio 2.2: 0 + 0 puntos.

Criterio 2.3: 0 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1I1kxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

Total Esproin y Mantenimientos, S.L.: 0 puntos.

6. Tabla resumen de valoración.

Empresa	Coordinador	Técnico	Criterio 2.2	Criterio 2.3	TOTAL
LETTER INGENIEROS, S.L.	25	25	50	15	65
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	25	0	25	15	40
INGENIA2 INGENIERIA Y CONSULTORIAS. MICROCOOP. DE CLM	0	0	0	15	15
SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA, S.L.U.	0	0	0	15	15
UTE EFFICIENCY PROGRAM, S.A. Y AGENTIA RPLUS S.L.U.	0	0	0	15	15
TECOPY, S.A.U.	0	0	0	15	15
ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L.	0	0	0	0	0

Los miembros de la Mesa de contratación prestan su conformidad al informe anteriormente transcrito.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación del resto de criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, esto es, criterio 2.1 "Económico", resultando lo siguiente, atendiendo tanto al informe emitido como a dicha valoración:

50/58

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	35,00

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	50/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  Pmax: Puntuación máxima  Vx: Valoración de la proposición  PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)  Ox: Oferta presentada por el licitador  Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio
			2.1
1	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	56.775,21 €	25,69
2	ESPROIN Y MANTENIMIENTO	55.000,00 €	27,57
3	INGENIA2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S. MICROCOOP. DE CLM	66.000,00 €	15,90
4	LETTER INGENIEROS, S.L.	49.899,39 €	32,98
5	SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.	52.644,63 €	30,07
6	TECOPY, S.A.U.	56.669,92 €	25,80
7	UTE AGENRIA RPLUS EFFICIENCY PROGRAM	48.000,00 €	35,00

51/58

Nº	SUBCRITERIO	Puntuación máxima subcriterio
2.2.1	Estudios energéticos realizados por Coordinador técnico	25,00

Código Seguro De Verificación	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	51/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

Nº	SUBCRITERIO	Puntuación máxima subcriterio
2.2.2	Estudios energéticos realizados por Técnico	25,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a estos criterios es el siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación subcriterio	Puntuación subcriterio	Puntuación criterio
		2.2.1	2.2.2	2.2
1	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	25,00	0,00	25,00
2	ESPROIN Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00
3	INGENIA2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S. MICROCOOP. DE CLM	0,00	0,00	0,00
4	LETTER INGENIEROS, S.L.	25,00	25,00	50,00
5	SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.	0,00	0,00	0,00
6	TECOPY, S.A.U.	0,00	0,00	0,00
7	UTE AGENRIA RPLUS EFFICIENCY PROGRAM	0,00	0,00	0,00

52/58

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Herramienta Tecnológica	15,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Puntuación criterio
		2.3
1	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	15,00
2	ESPROIN Y MANTENIMIENTO	0,00
3	INGENIA2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S. MICROCOOP. DE CLM	15,00
4	LETTER INGENIEROS, S.L.	15,00
5	SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.	15,00
6	TECOPY, S.A.U.	15,00
7	UTE AGENRIA RPLUS EFFICIENCY PROGRAM	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

53/58

Nº	Licitador	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	
1	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	25,69	25,00	15,00	65,69
2	ESPROIN Y MANTENIMIENTO	27,57	0,00	0,00	27,57
3	INGENIA2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S. MICROCOOP. DE CLM	15,90	0,00	15,00	30,90
4	LETTER INGENIEROS, S.L.	32,98	50,00	15,00	97,98
5	SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.	30,07	0,00	15,00	45,07
6	TECOPY, S.A.U.	25,80	0,00	15,00	40,80
7	UTE AGENRIA RPLUS EFFICIENCY PROGRAM	35,00	0,00	15,00	50,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
<b>Observaciones</b>	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	53/58
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica

## VII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 143/25 - SERVICIO CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS ENERGÉTICAS Y ESTUDIO DE INDICADORES DE RESILIENCIA CLIMÁTICA DE 16 EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO REMED.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	LETTER INGENIEROS, S.L.	97,98
2	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	65,69
3	UTE AGENRIA RPLUS EFFICIENCY PROGRAM	50,00
4	SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P.	45,07
5	TECOPY, S.A.U.	40,80
6	INGENIA2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S. MICROCOOP. DE CLM	30,90
7	ESPROIN Y MANTENIMIENTO	27,57

54/58

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS ENERGÉTICAS Y ESTUDIO DE INDICADORES DE RESILIENCIA CLIMÁTICA DE 16 EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO REMED, Expte. 143/25, al licitador LETTER INGENIEROS, S.L., con NIF: B19522028, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 49.899,39 euros, más 10.478,87 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 60.378,26 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora un coordinador técnico y un técnico de estudios energéticos con una experiencia de más de 20 estudios energéticos realizados en los últimos 5 años y una herramienta tecnológica que cubre los 5 bloques funcionales exigidos, esto es, gestión de auditorías, captura y gestión de datos, análisis energético, generación de informes y gestión de medidas de mejora.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Cuatro (4) mes, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: No procede.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Observaciones		Página	54/58
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a que hace referencia la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### VIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 14/26 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS, MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y tras el análisis de la oferta presentada del que resulta que no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	75,00

55/58

Forma de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  <b>Pmax:</b> Puntuación máxima  <b>Vx:</b> Valoración de la proposición  <b>PBL:</b> Presupuesto base de licitación (sin IVA)  <b>Ox:</b> Oferta presentada por el licitador  <b>Omin:</b> Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	11lkxqK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D	Página	55/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	Licitador	Oferta	Puntuación criterio 2.1
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	94.426,00 €	75,00

Nº	Criterio	Puntuación máxima
2.2	Ampliación de créditos para la Gestión Proactiva Avanzada	25,00

Forma de valoración	
Se otorgan cinco puntos por cada ampliación de 10 créditos para la Gestión Proactiva Avanzada	
Por cada ampliación de 10 créditos	5,00

56/58

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	Licitador	Número de créditos para la Gestión Proactiva Avanzada	Puntuación criterio 2.2
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	No lo oferta	0,00

Analizada la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador, es la siguiente:

Nº	Licitador	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	75,00	0,00	75,00

Código Seguro De Verificación	11lkxgK/S641CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/11lkxgK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MEDCo-funded by  
the European UnionCiudad  
de MálagaÁrea de Contratación  
Pública Estratégica**XI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 14/26 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS, MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	Licitador	TOTAL
1	SEIDOR SOLUTIONS, S.L	75,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS, MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, Expte. 14/26, al licitador SEIDOR SOLUTIONS, S.L. con NIF: B61172219, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

57/58

1.- Oferta Económica: 94.426,00 euros, más 19.829,46 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 114.255,46 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador no la oferta.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Dos (2) años. Fecha estimada de inicio el 1 de julio de 2026 o desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, si éste fuese posterior.

4.-Prórroga: Un (1) año.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1l1kxqK/S641CsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/58
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1l1kxqK%2FS641CsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ReMED

Interreg  
Euro-MED



Co-funded by  
the European Union



Ciudad  
de Málaga

Área de Contratación  
Pública Estratégica

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 9:31 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1I1kxqK/S64lCsojOWBgkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	24/04/2026 12:47:42
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	24/04/2026 11:49:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/58
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1I1kxqK%2FS64lCsojOWBgkA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

